

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS
PROVINCIA DE SALAMANCA

ORDENANZA Nº 22

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y CIRCULACIÓN VIAL

CAPITULO I.- OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 1

- 1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier objeto que pueda obstaculizar la circulación de peatones o vehículos y de su estacionamiento.
- 2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública, que no generen peligro alguno para el tráfico o estacionamiento de vehículos o tránsito de peatones

Art. 2

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado por el interesado.

- a) Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:
 - Entrañen peligro para los usuarios de las vías
 - No se haya obtenido la correspondiente autorización
 - Su colocación resulte o haya devenido injustificada
 - Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.
- b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

CAPITULO II. – ESTACIONAMIENTO

Art. 3

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

- 1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- 2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- 3. Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias o peligrosas.
- 4. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- 5. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o entorpezca el tránsito de peatones en dichos lugares.
- 6. En condiciones que dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- 7. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas.



8. El estacionamiento en un mismo lugar por más de 30 días consecutivos.

CAPITULO III.- PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

I. VADOS

Art. 4

El Ayuntamiento podrá autorizar o anular, las reservas de la vía pública necesarias para la entrada en garajes, fincas o inmuebles, según las características, situación del inmueble y circunstancias del tráfico u otras de la zona. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

II. CONTENEDORES

Art. 5

Todo tipo de contenedores, como los de vidrio, los de residuos de obras y los de desechos y basura domiciliaria, habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente y sólo podrán ser desplazados con la debida autorización municipal.

En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

CAPITULO IV

I. PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA

Art. 6

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Sin perjuicio de las limitaciones genéricas de velocidad en las vías urbanas, establecidas en la legislación al respecto, con carácter general, o de las que específicamente se señalen en cada momento para determinadas vías o zonas dentro de los perímetros urbanos del municipio, no podrá circularse a velocidad superior a 30 km/hora.

II. PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Art. 7

Los vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas municipales, sin autorización del Ayuntamiento.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior, podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

CAPITULO V

I. CALLES ESPECIFICAS CON LIMITACIONES



Art. 1. Se prohíbe aparcar en las siguientes calles:

- Calle Hombo (en la zona del Cuartel)
- Carretera de Salamanca
- Rodera
- Traviesa

Art. 2. Se instalarán señales de Stop en la Calle Mayor

San Pedro de Rozados, a 8 de Octubre de 2009

EL ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: José Luis García Rodríguez

